



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00429-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO seguido por BANCO SERFINANZA S.A., en contra de CARLA LONDOÑO ESPITIA y HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ELSY YANET ESPITIA MEJÍA (Q.E.P.D.).

Atendiendo la nota secretarial que antecede, Procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha 13 de agosto de 2019 mediante el cual se libró orden de pago, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

1. En el sentido que se especifique que la parte demandante es BANCO SERFINANZA S.A., y no SERVICIOS FINANCIEROS SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como se manifestó en el citado auto.
2. Corregir el inciso 2 del literal C, en el sentido que se debió ordenar pagar la suma de los intereses moratorios del capital allí determinado, desde el 04 de enero de 2019 y NO desde el año 2018, como quedó estipulado en el citado auto.
3. Aclarar el numeral 6, en el sentido que la fecha de dicho auto es 13 de agosto de 2019 y no 17 de agosto, como se plasmó en la referida providencia, debiéndose, además, especificar que el termino de 15 días hábiles ahí manifestado, es con el fin de entender surtido el emplazamiento y no para que el demandado comparezca a notificarse de la orden ejecutiva.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de fecha 13 de agosto de 2019 quedaran así:

2.-Librar orden de pago a favor de BANCO SERFINANZA S.A., en contra de CARLA LONDOÑO ESPITIA y HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante, ELSY YANET

ESPITIA MEJÍA (Q.E.P.D.), para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

c) Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la pretensión del literal (a), los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$3.599.346) liquidados a la fecha del 03 de enero de 2019.

Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 04 de enero de 2019, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

6.- De conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso, emplácese mediante Edicto a los herederos indeterminados de la señora ELSY YANET ESPITIA MEJÍA (Q.E.P.D.), quien se identificó con cedula de ciudadanía #50.870.508, para que comparezcan a este despacho a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y de su corrección de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020). Dicho edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o EL HERALDO), en día domingo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 108 del Código General Del Proceso. Hágase entrega de dos copias al interesado para su publicación en la prensa. Remítase comunicación al Registro Nacional De Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General Del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el cual si no comparecieren se les nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Calle 14 con carrera 14 esquina,Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d3db1011af1ac40842341800ed6a83861e8d75c108c1499e54bb723ba61fb79
Documento generado en 26/11/2020 08:46:15 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>